

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA**

DECRETO

QUE APRUEBA LA REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE COMALA.

REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE COMALA

C. Felipe de Jesús Michel Santana, Presidente Municipal de Comala, Col., con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre en su art. 47, fracción I, inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que en Sesión Ordinaria Cuarta celebrada el día 30 de noviembre de 2021, el H. Cabildo Municipal de Comala aprobó por unanimidad el siguiente Decreto, con base a los siguientes;

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por el **C. LICDA. VANESSA VELÁZQUEZ VENEGAS y MA. GUADALUPE ÁVILA RAMÍREZ**, en su carácter de Regidoras Municipales de Comala, mediante oficio número OR-06/2021 de fecha 08 de noviembre de 2021 y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición número de folio **032/2021** con fecha 8 de noviembre del presente año.

SEGUNDO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Gobernación y Reglamentos, por lo que en ejercicio de su responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Leído y analizado el dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, teniendo presente cada uno de los considerandos de los cuales se dio cuenta anteriormente, y con fundamento en lo que señalan los artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 11 del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción II, 117, 120, 125 fracción I, 128, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; el H. Cabildo de Comala expide el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la **reforma y adición** a diversas disposiciones del **Reglamento de Protección Civil del municipio de Comala**. Se **reforman** las fracciones VII, VIII, IX, X del artículo 16; fracción I del artículo 18; artículo 22; fracción I y IX del artículo 24. Se **adicionan** las fracciones XI del artículo 16; X, XI, XII del artículo 24. Quedando de la siguiente manera:

Reglamento de Protección Civil del Municipio de Comala, Colima.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones de la Dirección:

VII.- Integrar, actualizar e informar por escrito al Consejo Municipal de Protección Civil el inventario y directorio de los recursos materiales y humanos asignados a la Unidad Municipal, disponibles en caso de siniestro, desastre o emergencia.

VIII.- Procurar la mejora e incremento de los recursos materiales susceptibles de movilizar en caso de siniestro, desastre o emergencia.

IX.- Practicar, a través del personal adscrito a su cargo, inspecciones a la industria, comercios, empresas prestadoras de servicios, planteles educativos, casa habitación, obras públicas y privadas, así como a cualquier tipo de instalaciones, para verificar la existencia de Programas de Protección Civil que contemple medidas de mitigación, señalización de líneas de conducción de agua, gas, electricidad; rutas y salidas de emergencia y extintores entre otros. Esto con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno ecológico;

X.- Emitir los dictámenes correspondientes que les soliciten las diferentes Dependencias Municipales y otras autoridades; y

XI.- Imponer y fijar las sanciones contempladas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 18.- El Sistema Municipal estará integrado por:

I.- El Consejo Municipal de Protección Civil, que tendrá funciones de representación, consultivas y de coordinación de acciones.

ARTÍCULO 22.- El Consejo Municipal, es el órgano de representación, consulta, planeación, coordinación y apoyo del Sistema Municipal, que tiene por objeto integrar a todas las dependencias y entidades municipales, representantes del sector social y privado, para implementar acciones de protección civil en beneficio de la sociedad.

ARTÍCULO 24.- El Consejo Municipal tendrá como mínimo las siguientes atribuciones:

I.- Fungir como órgano de representación, consulta y coordinación de acciones para convocar, concertar, inducir e integrar a los diversos participantes e interesados en la materia, a fin de lograr la consecución de los objetivos del Sistema Municipal;

IX.- Requerir y disponer del inventario y directorio de los recursos materiales y humanos asignados a la Unidad Municipal de Protección Civil, disponibles en caso de siniestro, desastre o emergencia.

X.- Convenir y signar por medio del Presidente del Consejo los contratos que avalen la propiedad, posesión, comodato o arrendamiento de bienes destinados a la prevención, auxilio, recuperación y apoyo en materia de protección civil municipal.

XI.- Fungir como donatario en las donaciones de bienes muebles e inmuebles destinados a la prevención, auxilio, recuperación y apoyo en materia de protección civil municipal.

XII.- Las demás atribuciones afines a éstas que le designe el Cabildo, la Ley y otros Reglamentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter municipal que se opongan a la presente reforma.

Dado en la Presidencia Municipal de Comala, Colima aprobándose en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal No. 04/2021 con fecha de 30 de noviembre de 2021, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional. Rúbrica. C. Felipe de Jesús Michel Santana, Presidente Municipal.- Rúbrica. C. Verónica Fermín Santana, Síndica Municipal.- Rúbrica. C. Adrián Covarrubias Muñoz, Regidor.- Rúbrica. Licda. Elba de la Vega Pascual, Regidora.- Rúbrica. Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez, Regidora.- Rúbrica. Licda. Vanessa Velázquez Venegas, Regidora.- Rúbrica. Ing.

Gustavo Ávalos Reyes, Regidor.- Rúbrica. C. María Guadalupe Carrillo Franco, Regidora.- Rúbrica. Lic. Álvaro Lozano González, Regidor.- Rúbrica. Licda. Bibiana Gómez Lizama, Regidora.-

A t e n t a m e n t e
Comala, Col., 28 de Enero de 2022.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA
Firma.

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS
Firma.
